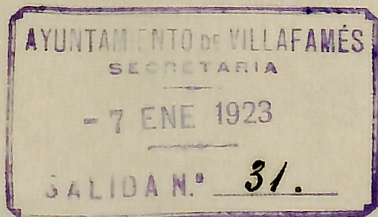
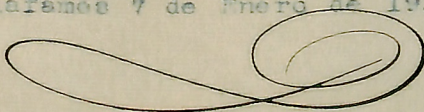


El Ayuntamiento que me honro en presidir, en la sesión celebrada en este día, acordó conceder a V. un socorro mensual de veinticinco pesetas para que pueda atender a la lactancia de una de sus hijas gemelas que dió a luz su esposa el día 5 del actual, en cuyo percibo cesará en el caso de que fallezca alguna de dichas gemelas ántes de los dieciocho meses, plazo por que se concede el socorro, o en el de trasladar su residencia de esta población.

Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.


Dios guarde a V. muchos años.  
Villafamés 7 de Enero de 1923.



Sr. D. Francisco Medall Villalba, guardia del puesto de la Guardia Civil de esta villa.

El Ayuntamiento de este pueblo en  
virtud de lo que se le ha  
pedido, en el mes de febrero de  
este año, acordó nombrar a V. U.  
como secretario de este pueblo y  
autorizó a este efecto al Sr. U.  
para que en su nombre se  
firmara el presente y se  
entregara a los interesados en  
este asunto, a fin de que  
puedan dar curso a lo que  
conviene.

En fe de lo cual se firmó en  
este pueblo a los 15 días del mes  
de febrero de 1923.



AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA  
GEORGIA  
- 1 FEB 1923  
JALIDA N. 31

El Sr. Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, Sr. U., en virtud de lo que se le ha  
pedido, en el mes de febrero de este año, acordó nombrar a V. U. como secretario de este pueblo y autorizó a este efecto al Sr. U. para que en su nombre se firmara el presente y se entregara a los interesados en este asunto, a fin de que puedan dar curso a lo que conviene.